



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MIGUEL ANGEL OSORIO VASQUEZ
Demandado:	SILVIA ELENA TOBON RUIZY OTRO
Asunto:	REQUIERE PARTE ACTORA PREVIO DISITIMIENTO
Radicado:	051294089002 2021-00008 00
Auto Interl.;	0300

En providencia de AGOSTO 04 de 2021 se ADMITIO LA DEMANDA a favor de MIGUEL ANGEL OSORIO VASQUEZ, en contra de la señora SILVIA ELENA TOBON RUIZ y la señora VICTORIA EUGENIA QUINTERO VELEZ, se observa que la citación para la notificación personal no se ha realizado de forma efectiva tal como se ordeno en auto 270 de la fecha antes indicada

Siendo así las cosas y en vista de que en el expediente no hay prueba de que las copias que pudieron haberse anexado al aviso de notificación, se ordena requerir a la parte demandante para que en el TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, siguientes a la notificación por estados de este auto, para que cumpla con la notificación tal cual se ordenó personal y por aviso del auto por medio del cual se admitió la demanda de MIGUEL ANGEL OSORIO VASQUEZ, en la forma prevista en el Artículo 292 del C.G.P, enviando las comunicaciones de que trata el acuerdo 2255 de 2003 del C. S. de la Judicatura

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 009 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 02 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario